

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 201/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA,
DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio CJGE/SC/320/2022 de la persona delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	4703
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.	Sin registro

La documental indicada en el número uno se considera que fue depositada el nueve de marzo de dos mil veintitrés en la oficina de correos de la localidad¹ y recibida el veintidós de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este asunto, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que ofreció el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y la última de las mencionadas, ofrecida también por el Municipio actor; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 31², 32, párrafo primero³, y 34⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Lo que se obtiene de la consulta realizada el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, a través del sitio electrónico www.correosdemexico.gob.mx, respecto de la guía postal **MN057745355MX**, de Correos de México, reflejada en el sobre que contiene las promociones de cuenta.
El resultado de la consulta es el siguiente:

Fecha	Hora	Origen	Evento
09/03/2023	16:10:00	Centro de Atención al Público Centro S.C.T., Sta. Lucia Del Camino, Oax.	En tránsito hacia destino

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.
(...).

⁴ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admiten las pruebas ofrecidas, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

En consecuencia, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36⁵ de la normativa reglamentaria.

Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la persona delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene designando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cambio, **no ha lugar a acordar de conformidad** la solicitud de designar autorizado, pues al tener el carácter de delegada, sólo está facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar autorizados, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.

No obstante lo anterior, dígase al promovente que mediante proveído de veinte de febrero del año en curso, se tuvo por designado con carácter de autorizado en la presente controversia constitucional a la persona que menciona en su oficio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero⁶, 5⁷ y 11, párrafo segundo⁸, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la normativa reglamentaria.

⁵ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁶ **Artículo 4.**

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁹ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En otro orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en proveído de uno de marzo del año en curso, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya realizado, **se hace efectivo el apercibimiento decretado** y, por tanto, las derivadas de la tramitación y resolución de este asunto, se le practicarán por lista.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Reglamentaria y en el dispositivo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**¹¹.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en la controversia constitucional **201/2022**, promovida por el Municipio de La Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca. Conste.
AARH/DAHMLMT 07

¹¹ **Tesis IX/2000**, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, número de registro 192286.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T22:36:57Z / 27/04/2023T16:36:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b7 1f 03 5a 82 92 0f 8f d6 d4 50 70 7c d5 fc bd 43 0b df 4c 2e 95 c4 db 4c 8a c6 1e 37 06 e6 1a 68 0e d8 b1 e9 d7 ba 11 b2 fa 6a 60 63 fb 05 2b 33 e1 3b 13 a0 92 57 ee b4 35 7a c6 1c 35 67 60 81 fc fe 02 b8 f0 f0 55 d8 d6 82 8d d1 51 93 83 3a ad 6d 23 36 10 6f 17 39 6b 61 c7 27 bc bc 15 02 93 a6 3e 88 57 62 15 38 ce c1 10 e5 66 a9 9b 1b a8 fa 8d 24 0f aa 0e 8b 63 f4 9a f5 ca 11 37 1b b7 1a 0d 8d 16 e6 17 1e 4d ad cf e0 04 c5 c7 40 33 dc fe bd 9b 4f 3c 40 32 fa f4 fa f0 da ae d7 02 0b b5 44 eb 40 69 85 7e a9 4f 2e b7 88 af 3d 6a d7 e8 1a fe e2 f1 a2 01 5c 4b b9 bd ba 27 ef 1f dd 63 95 7f 83 11 37 5b 83 82 e3 92 cc bf 9c 8b b0 09 b8 18 b6 d2 cd 66 bb 72 15 7f 4b 29 1a a9 f1 93 d6 03 07 1f 2e 46 5e 6a 53 3e 48 71 a0 b5 0f 94 4e bd a0 62 10 42 3a c8 2f 9e 39 25			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T22:36:58Z / 27/04/2023T16:36:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T22:36:57Z / 27/04/2023T16:36:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5738148			
	Datos estampillados	8D4EA44AD9DBAB79D23BFC215884E10E9C728D22EF9098CD06130A77E55BB9EF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:25:39Z / 24/04/2023T20:25:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		01 cc 96 f6 fe 1c 64 97 d2 94 32 5c 5c 57 17 89 af 3c 8e 70 0a 7f 09 ed ee 7b 98 00 d0 9d f3 c6 7e e6 b1 57 2f 60 97 f7 9c b4 dd 9e ee 91 e1 76 92 a8 bb 54 fe 49 e1 31 b4 c5 32 7e 47 81 1d c3 76 4f 6e 72 a3 ea 6c 60 03 4f 44 a0 1f 4b 59 81 39 de d6 40 a1 de 03 e3 7b d9 57 8c 08 d8 fc 7c 26 e9 6d 87 38 67 37 ab 82 c5 79 3b f8 2d 90 fe c3 fa c8 4d eb 63 0c 1d 5d a4 f1 77 e6 a6 fa a3 86 b1 72 3d 96 ac 3a b2 eb c2 6a 3b f9 90 ee 20 d0 78 be 97 08 5b 0c b3 b5 59 50 a7 11 12 d4 56 7a b2 f6 2b 5e 6b 65 f1 22 16 b0 1b 66 cf 04 88 9d 5e b4 b1 6a 4b 46 eb 6c f4 09 49 60 a4 6d 59 00 91 e8 89 8a c5 46 d8 db c7 d5 19 2d 78 d8 cf ea 40 4a 6c 18 46 e0 22 03 bb 0f 1e 9a 52 fd d2 0a b0 1b da 48 cc 63 4c 0a 59 23 13 63 5d 20 47 35 dd 64 94 df 37 19 77 e6 7a 90 37 43 be 9e 4b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:26:43Z / 24/04/2023T20:26:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:25:39Z / 24/04/2023T20:25:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722952			
	Datos estampillados	F100E977F804FFE602CAE87996FBAE8F1A788AEA40F91FE08D0ABFBF78630F28			